Causa No. 099-2017-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 099-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 099-2017-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de octubre de 2017.- Las 16h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos, el Oficio No. TCE-SG-2017-0068-O de 30 de octubre de 2017, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General, mediante el cual convoca a la Dra. Patricia Guaicha Rivera, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral para que integre el Pleno del organismo, dentro de la presente causa. **ANTECEDENTES.- a)** El 27 de octubre de 2017, a las 18h49, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en seis (6) fojas suscrito por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo y su patrocinador Ab. Jorge Eduardo Picuasi Villacrés, en el cual interpone Acción de Queja en contra del Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo, Juez de este Tribunal. Adjunta nueve (9) fojas en calidad de anexos. **b)** La Secretaría General, asignó a la causa el número 099-2017-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia de la causa en el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón que obra a fojas dieciséis (16) del expediente. **c)** El proceso fue recibido en el despacho del Dr. Patricio Baca Mancheno, el 30 de octubre de 2017 a las 11h03 en dieciséis (16) fojas. Con estos antecedentes y al amparo del artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 61, 70 numeral 7, 72 y 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículos 13, 66, 67 y 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ADMITE A TRÁMITE la presente Acción de Queja y, en consecuencia, con el fin de asegurar el derecho al debido proceso, seguridad jurídica, tutela judicial efectiva y los principios de contradicción y defensa, se dispone: **PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, Secretaría General, CITE al doctor Vicente Honorato Cárdenas Cedillo, Juez de este Tribunal, con el contenido del presente auto, copia certificada del escrito presentado y copia de los anexos adjuntos, en su Despacho ubicado en el edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete del Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDO.-** Se concede al Accionado el plazo de cinco (5) días, contados desde el siguiente día que se efectúe la citación, con el fin de que proceda a dar contestación, presente las pruebas de descargo que considere pertinentes y señale domicilio electrónico para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** Se concede al señor Martín Felipe Ogaz Oviedo el plazo de cinco (5) días contados desde la notificación, para que actúe las pruebas de las que se crea asistido. **CUARTO.-** En atención a lo solicitado por el Accionante en el acápite 4 de su escrito de queja, a través de la Secretaría General, remítase atento oficio: **a)** Al Director de Talento Humano del Municipio de Quito, para que *"...envíe copias certificadas de los contratos con relación jurídica, laboral o de servicios profesionales que ha mantenido el Juez Contencioso Electoral, Vicente Cárdenas Cedillo, con el Municipio de Quito, y con doctor Mauricio Rodas Espinel, desde mayo de 2014, fecha en el que entró en funciones el burgomaestre..."* (sic); **b)** Al Municipio de Quito para que *"...emita copias certificadas de las actuaciones del Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, en las cuales ha emitido criterios jurídicos elaborando, suscribiendo y/o revisandolos..."* (sic); **c)** Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que *"...remita la documentación con la que el Dr. Vicente Cárdenas Cedillo participó y ganó el concurso de méritos y oposición para ser Juez del Tribunal Contencioso Electoral..."*. La

documentación requerida deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría General de este Tribunal ubicadas en el edificio del Tribunal Contencioso Electoral, calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, en el plazo de dos (2) días contados desde la notificación del presente auto. **QUINTO.-** La Secretaría General de este Tribunal, en el mismo plazo, esto es, dos (2) días, remita copia certificada de todo el proceso de Recurso Ordinario de Apelación identificado con el número 094-2017-TCE, conforme se solicita en el acápite 4 del escrito de acción de queja, expediente que se agregará a la causa No. 099-2017-TCE. **SEXTO.-** La presente Acción de Queja será resuelta de conformidad con lo que establece el inciso final del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el cual señala: ***"Art. 268.-*** *Los recursos y acciones que se presenten ante el Tribunal Contencioso Electoral fuera del período de elecciones, tendrán un plazo máximo de treinta días para su resolución."* ; en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: ***"Art. 4.-*** *Para efectos de los plazos previstos en la ley y en el presente Reglamento, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles. Fuera del período electoral correrán solamente los días laborables."* **SÉPTIMO.-** Remítase, a través de Secretaría General, copia del expediente a las señoras y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su análisis y estudio. **OCTAVO.-** Téngase en cuenta la designación del abogado Jorge Eduardo Picuasi Villacrés como patrocinador del Accionante, la autorización conferida al mencionado profesional del derecho y las direcciones electrónicas edu_6ms66@hotmail.com y diabluf@gmail.com para la notificación del presente auto, así como de aquellos que en lo posterior se provean. **NOVENO.-** Asígnese al Accionante casilla contencioso electoral conforme lo solicita, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General. **DÉCIMO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F.)** Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE TCE;** Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA VICEPRESIDENTA TCE;** Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ TCE;** Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ TCE;** y, Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA SUPLENTE TCE.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
KM

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL